



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en sesión extraordinaria de 29 de octubre de 2014, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Impuesto de bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto incremento valor de los terrenos.
- Impuesto sobre construcciones, instalación y obras.
- Tasa por recogida de basuras y otros residuos.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos.
- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.
- Tasa para placas para aparcamiento exclusivo y carga de descarga de mercancías.
- Tasa de cesión de espacio en el libro de fiestas
- Tasa de cementerio municipal
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Tasas por celebración de matrimonios civiles.
- Tasa licencia municipal de apertura establecimientos/declaración responsable y comunicación previa.

Así mismo se elimina la ordenanza de piscina municipal.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándoles que de no presentarse reclamación alguna contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido.

Precio público:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de liga campeonato de Padel u otras modalidades deportivas similares.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios de publicación tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo:

Hecho imponible: La celebración de liga campeonato de Padel u otras modalidades deportivas similares promovidas por este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos: Los participantes que se inscriban en la competición.

Tarifas y devengo: 50,00 euros por pareja de participantes que deberán abonar la cuota previa o en el momento de la inscripción en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento.

Dicha cantidad no será devuelta si por causa no imputable al Ayuntamiento y que no esté suficientemente justificada, no se participara en la competición

Santa Cruz del Retamar 3 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 9671